



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00200-00.

La Judicatura encuentra ajustada a derecho la liquidación del crédito adosada por la representante legal de la entidad incoante. Adicionalmente, se advierte que dicho cómputo no fue objetado. En conclusión, con apoyo en las razones aludidas, **se imparte la respectiva aprobación**, con fecha de corte a 20 de enero del año en curso.

Por otro lado, en punto al reclamado suministro de depósitos judiciales, desde ahora **se colige que tal pedimento es inviable**, en tanto que, una vez revisado el correspondiente sistema, se avista que de ninguna manera se han realizado las denotadas consignaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 8 DE FEBRERO DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1a1006edf84efaca3e059592d9beaa7c041812f22a453cd4401ac3b49f6
d1244**

Documento generado en 04/02/2022 11:13:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>